



RESOLUCIÓN No. 2292 - 28 JUN 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y*

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 2292 28 JUN 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante Resolución No. 514 del 26 de agosto de 1994, emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**.

Que mediante Resolución No. 58 del 14 de enero de 2000, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció personería jurídica y se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**.

Que mediante Resolución No. 0725 del 04 de junio de 2008, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**.

Que mediante Resolución No. 5196 del 22 de noviembre de 2011, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**.

Que mediante Resolución No. 2405 del 21 de junio de 2018, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**.

Que mediante Resolución No. 4790 del 26 de diciembre de 2018, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, para brindar el servicio bajo la modalidad Centro de Emergencia.

Que la señora **ISABEL HOYOS COLLAZOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.756.744 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2019-307606-1100 del 05 de junio de 2019, solicitó licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Calle 22 D No. 18 – 62 Barrio Santafé en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad Centro de Emergencia.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, se envía correo electrónico al



RESOLUCIÓN No. 2292 = 28 JUN 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó mediante oficio radicado bajo el No. S-2019-345039-1100 de fecha 17 de junio de 2019, a la Representante Legal de la institución **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20193450000003792 de fecha 21 de junio de 2019, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora **ISABEL HOYOS COLLAZOS**, en su calidad de Representante Legal de la institución **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que la Unidad de servicios de salud Centro Oriente emitió concepto sanitario FAVORABLE de fecha 20 de marzo de 2019, para el inmueble ubicado en la Calle 22 D No. 18 - 62 Barrio Santafé en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Psicología con código de servicio 344 y Nutrición y Dietética con código de servicio 333, para la sede ubicada en la Calle 22 D No. 18 - 62 identificada con código 1100111786 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2019-060346-1100 de fecha 27 de junio de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 25, 26 y 27 de junio de 2019, para la sede administrativa y sede operativa en el proceso de

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 2292 - 28 JUN 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

verificación de requisitos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Centro de Emergencia y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

*"(...) Como resultado de las visitas realizadas los días 25, 26 y 27 de junio de 2019, los profesionales de Aseguramiento de la Calidad y los delegados por la Dirección del ICBF Regional Bogotá, conceptúan que la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO Modalidad - Centro de Emergencia** ubicado en la Calle 22 D No. 18 - 62 Barrio Santafé Población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con sus derechos amenazados y/o vulnerados en general **CUMPLE** los requisitos exigidos para Otorgar Licencia, por lo tanto, se sugiere Licencia Bienal - (dos (02) años)".*

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Calle 22 D No. 18 - 62, Barrio Santafé en la ciudad de Bogotá D.C; con una capacidad de atención instalada de setenta y un (71) cupos, para desarrollar la modalidad de Centro de Emergencia en población de Niños, Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** tiene su sede administrativa en la Calle 22 D No. 18 - 48 Barrio Santafé en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO:

La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF

RESOLUCIÓN No. 2292--

28 JUN 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.


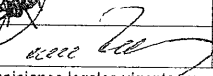
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 JUN 2019



DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

Eliana Garcia

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		28/06/2019
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		28/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Página 6 de 6



RESOLUCIÓN No. 2292

28 JUN 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del plazo la Institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

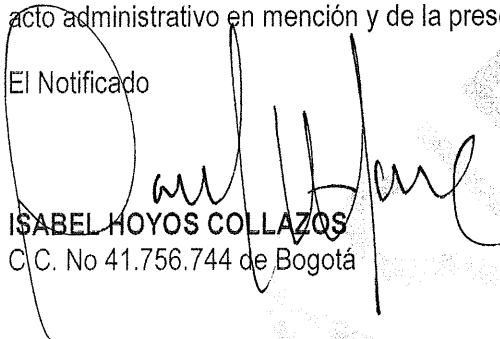


ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **ISABEL HOYOS COLLAZOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.756.744 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTINA NUEVO NACIMIENTO**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2292 del 28 de junio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE CENTRO DE EMERGENCIA*".

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado


ISABEL HOYOS COLLAZOS
C.C. No 41.756.744 de Bogotá

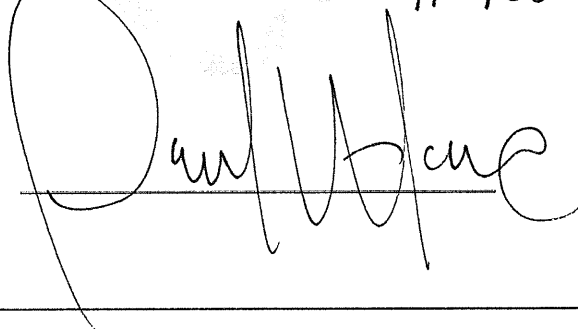
La Notificadora


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2292 del 28 de junio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. **41.756.744**




Renuncia a términos.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los tres días (03) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día dos (02) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **ISABEL HOYOS COLLAZOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.756.744 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2292 del 28 de junio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE CENTRO DE EMERGENCIA*”.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 2292 del 28 de junio de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá 